



Salto sabondo, seis reales, años de mil setecientos y noventa y cuatro, noventa y cinco, y noventa y seis.

Yo, El Don. Don Carlos de Arbolada Salazar, Ojino de la Ciudad de Pogg.

Residente, al presente, en Sta. Juan de los Rios

en nombre de S. Mag. Don Joaquin Huartado de Aguila, Contra, official de la Real casa, de dha Ciudad, de Poggian. Con Virtud, de sus

poder, q. es, de dha. Honra siguiente = en la Ciudad de Poggian, en nueve dias de mes, de Dize,

de mil, setecientos, y noventa y siete, años, ante mi, Publico, de los testigos, de sus parezios

presente, S. Mag. Don Joaquin Huartado de Aguila, Contra, de la Real casa, de dha Ciudad, quienes

doi fee, que conoco, y dexo, que por quanto, es

brada ex parte sua, con, Dona Leonima Rosa de Olarte, Ojina de la Ciudad, de Santa Fee, por tanto, obaga, q. daru Poder general bastante, quanto

en derecho, se requiera y fuere necesario, a S. Don. Don Carlos, de Arbolada Salazar Ojino de la Ciudad, q. dha. Ambia, para la dicha

Ciudad, de dha. fee, y para q. en nombre de dicho Sena, Alcajante, de Roque Carra, de don. de Joaquin

en forma, de Joaquin Huartado, Dona Maria Luiza, de Herpina, y suena, Madre legitima, de la dha. Dona Leonima Rosa, de Olarte. Quellas

comenzera, ante, qua requiera, de los Escribanos

Poder de Leonima Rosa de Olarte - Garce Huartado del Aguila



Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

Publico, de aquella Ciudad, y de que, de las
 Escrituras, de Don Alonso, Segun y por
 derecho, se le haze Notengas, y todas las
 y Comunidades de leas, de obligacion, de la
 Persona y bienes, de dho sen, Argante, para el
 Seguro, de lo que, se le entregare, y que se
 cada luego, y para alguna causa, o, vacan, sea
 de fustio, de matrimonio, de su cumplimiento
 de obligacion, de persona y bienes, y que sea. Dicho
 sen, Argante, se obliga a ser cumplimiento, y que
 abra por su nombre, en virtud, de lo poder
 obrar, con dicho su persona, para lo que le da
 toda la facultad, necesaria sin limitacion alguna
 de la general administracion, y de lo que se
 y de poder cumplido, de las Justicias, y Jueces, de su
 Mag^d de qualquiera parte, y sean, para que de lo
 le comparen y apremien, como por sentencia pasada
 en esta Juzgada, sobre y venencia todas las leyes,
 fueros, y derechos, y sean de su favor, se y combenir
 de suas dictione omnium iudicium, domicilio, y
 vequidad, y geras, de Mercaderes, y los sen meses,
 y las de audencias, se le conceda, con la gen
 y de derecho, en suo testamento, con, lo otorgo,
 y firmo, sendo testigos, A. C. Don Sebastian
 Carea, y Antonio de fero, y Alvarado, y Manuel
 de Paredes, vezinos, de Sta Ciudad = Don Garcia
 Mercado = Antonio, Francisco, de Alcazar = suy pariente



suott cogamunado, gen^{te} de El Mo^{do} f^umo, y c^ogno
 en A^uthim^orio, de N^odad = Francisco, de
 Alcazar = R^o Navildo, Sub^oria, y Regim^oento, de
 Sta^o Mu^o Noble, y Real Ciudad, de Poggian
 Catti^o f^oca, en N^odad, y p^ouede, y Francisco
 de Alcazar, Legim^o Sa, au^ohorizado, Sim^otrum,
 de Sta^o, otra parte, esta M^o Publico, como se
 denomina, y todos los y^ostrumentos, y ante
 N^o Pavan, Judicial^o, y Extra Judicial^o mente
 lehadado, y da, Nueva fee^o N^oredito, y para q^o cont^o
 damos la q^oerente, en Nueva, de D^oz, de mill
 se^ocientos, y noventa y siete años = D^o Diego,
 Joseph, N^o Vasco, Roguera. = D^o Martin Prieto
 de Aoba = Don Alen^o. N^oau Daga Labien, de
 Queuara = Don Diego C^ognaco, de Aguinaga = Don
 X^othoua S. de Merquera Aguinaco = Pedro, de Al^ore
 y Mendiza = I^o de N^o sando, Digo, que
 por quanto, Miguel tiene celebradas Esp^onsalia^o
 con Dona Teresima Rosa, de Larre, Natural^o, de
 Sta^o f^oudad, hija seg^onda, de N^o Al^ore, de campo,
 Don Juan, de Larre y Angulo, difunto, y de
 Dona Maria Luiza, de M^ogina, y para la obra
 dicha Sta^o de proximo, para que, de Sta^o f^oudad a la
 dicha, de Poggian, para que mediante la p^ostun
 tad, de Dios N^oestro, Senor, y para su santo seruzio,
 se efectue, dicho matrimonio, para q^o las, cargas de
 y prom^otion a mi parte, sea don^o y cauda N^o con^odo
 de Sta^o dicha, Dona Teresima Rosa, de Larre.



Los bienes siguientes
 Primera Mente Fines mill pesos, Leadocho de
 Calle Manos, y el Maestros D. Memo Lazca Bustado
 y el Aguilera, Presbitero, hermano de Miguel de
 Ojano, de dicha Ciudad, de Poggasan, y Comisario
 de lo Santo, Oficio de la Inquisición, en Ma
 de S. B. y don. de suplico lauda S. a la dicha
 Dona Leonora de Rosa, de la rae, para q. tubiere, efecto
 dicho Matrimonio, cuya cantidad, en Arago, a mi,
 parte, de Contado, y la tiene vezuida sea su
 y confecto, como, contra, de la escritura otorgada
 ante Francisco, de Alcazar, Pro. Publico, el numero
 de, dicha Ciudad, de Pogg. su fecha, en ella, a diez
 de septiembre, de año pasado, de mill y quinientos, y
 noventa y seis, que me remiso

38000

Casa de mehan, en Arago, en la Ciudad, de
 he vezuido, de mano, de la dicha, Dona Maria
 Luza, de Hospina las partidas, y bienes siguientes
 Primera Mente, Cientos, ochenta y cinco
 y cinco de en Moneda, a Lunada, Oual, de

1181

Un Miron, de Esmeraldas, y Cale, de cincuenta y
 uno Sargillos, de Esmeraldas, que salen, Ciento,

1200

y cincuenta y
 Un juego, de Esmeraldas, y Cale, que salen, Ciento

1150

Un juego, de botones, y de, Hamburgas, de Esmeraldas,

1045

que salen sesenta y cinco
 Unos Sargillos, de Perlas, y Amantillas, que salen

1060

338636



Doce pesos

1012 p -

Unas Manillas, e Perlas Menudas, que salen
quarenta pesos

1040 p -

4 Diferentes jugas, de gata labrada, q. a razon
de ocho pesos Marco, Valen Ciento y

1300 p -

Un Negro, Mamado Domingo, de treinta años,
en quattrocientos, y Ciento

1420 p -

Una Negra Mamada Maria, de veinte y nueve
años, Guinea, en quattrocientos, y Ciento

1420 p -

Un Negro, Mamado Pedro, de veinte y cinco años
en quattrocientos

1400 p -

Otro Negro, Mamado Joseph, de veinte y ocho
años, en quattrocientos

1400 p -

Una Negrita Mamada Barbara, de ocho años,
en trescientos

1300 p -

Una Mulatta Mamada Estefania, de quarenta
y dos años, en doscientos, y Cinquenta

1250 p -

Un Negro, Mamado Diego, de quince años, en tres
cientos, y Cinquenta

1350 p -

Otro Negro, Mamado Juan, de ocho años, en tres
cientos pesos

1300 p -

Un Mulatto, Mamado, Conrara, de ocho años,
en doscientos, y Cinquenta

1250 p -

Otro mulatto, Mamado, Thomas, de quarenta
y ocho años, en doscientos, y Ciento

1220 p -

Seis Mulatas, de carga, Escogidas, y aparesadas,
a Ciento, y Cinco p, cada una, q. Importan, dos
cientos, y Ciento y Cinco pesos

1225 p -



Cinco Mullas, de filla Bai quarto, a regido, e lreinta
e g la Sna pea, quarenta, e Smpertan Ciento,
e Sessenta e q.

U 160 p

Um lino grande, de Senca, Santa Anna, con
Moldura, Oxada, e Sessenta e q.

U 60 p

Um lino, de Senca, San Nicolas, con Mol-
dura Oxada, e Sessenta e q.

U 30 p

Um lino, de Sa Na Naanaion, con Moldura
Oxada, e Sessenta e q.

U 30 p

Um lino, de Sa Conceicao, con doze e q.

U 12 p

Uma lamina, de Senca, e Francisco, de Balsa
con Moldura Negra, e doze e q.

U 12 p

Dois laminas, de Sen. S. Joseph, e Francisco, con
Molduras Negras ambas, e doze, e seis e q.

U 16 p

Um Pabellon, de carnei Nacar, con fenefas, de
Vazo, Hecor, de cao, e Seda Verde e Ciento, e
quarenta e q.

U 140 p

Uma Colcha, de Saferrari, e Sinta e q.

U 20 p

Um coim, de Serziogelo Carmesi, de doze e q, e Matapelo
e Sinta e quatro e q.

U 24 p

Uma farsa, de Tardumba, Blanca Guarnizada, con
puntas, e Sinta e q.

U 20 p

Uma farsa de breuana Ancha, de folis, de foda
Nacar, e Blanca, foda, con encajes grandes, e peque-
nos, de Alandes, e Sinta e q.

U 30 p

Uma farsa, e l Curo de Ella, de breuana, e lass
mangas de blan, con gatumba ancha guarnizada foda
con, e Ncajes, de Alandes grandes, e pequenos.



- En quarenta y cinco pases _____ Uo 45 p
- Otra Camisa, de Negro, de Bretona, y las Mangas, de blan. Guarnecida, de Nagas grandes, y pequeños, en Arreñeta p. _____ Uo 30 p
- Una Nagua, de Bretona, con Tata Aumbas, y puntas, en Veinte y cinco p. _____ Uo 25 p
- Otras Naguas, con puntas, y flangas, en Veinte p. _____ Uo 20 p
- Dos pares, de Almudais, de Bretona, cerradas con flangas, y encajes, en diez, y seis p. _____ Uo 16 p
- Un guante, de blan, con encaje, y mano, y otro bolado en diez p. _____ Uo 10 p
- Otros dos guantes Guarnecidos, de encajes, en diez p. _____ Uo 12 p
- Una funda, de Safetan Carmesi, en siete p. _____ Uo 07 p
- Un sombrero blanco alto, en Arreñeta p. _____ Uo 30 p
- Una faja, de Espumilla Verde, con Guarnición negra y plata, en Arreñeta p. _____ Uo 30 p
- Una Mantelina Verde, con Guarnición, de oro, y plata, en diez p. _____ Uo 10 p
- Siete pares, de getacas nuevas, con cadenas, y cordones a cinco p. par, y hazen Arreñeta y cinco p. _____ Uo 35 p
- Un fillon, de Negro, de terciopelo Carmesi, y cordones blancos, con flecadura, de seda, con lazo y casquillos de plata, en Nouenta y dos p. _____ Uo 92 p
- Una Mantelina, de Barona, de Trana, con encajes, en mano, y bolados, de flandes, en sesenta y siete p. y quatro p. _____ Uo 67 p 4
- Una faja, de terciopelo, de seda, cordones encajes, negros, en quarenta y seis p. _____ Uo 46 p
- Un vestido, de Negro Negro, con dos Guarniciones _____ Uo 55 p 1/2



[Handwritten signature or mark]

De medias blancas, en Cunto, y setenta y ocho p

8118 p

Una Pollera, de Nudo Nueva, con Faldon de cao, en quarenta Nocho p, y seis p

8048 p 6

Dos Justillos, de Lina, en seis p

8006 p

Dos Casacas de borlon, en once p, y tres p

8011 p 3

Dos pares, de sabanas Nuevas, en treinta Nocho pesos, y cinco p

8038 p 5

Dos Tocados, y Una ligas, en Nueva p

8009 p

Dos pares de Medias de seda, y dos pares de Calzetas, en ocho p, y seis pares, de Sarguines, en dos p

8010 p

Una fama, de Suro, en diez p, y medio

8012 p 4

Dos Colchones, en diez, y seis pesos

8016 p

Un sobretoldo, en quince p, (cuatro, p)

8015 p 4

Otro sobretoldo, de cobijones, en ocho p, y dos p

8008 p 2

Otro sillón forrado, en ocho pesos

8008 p 0

Otro dos sillones, forrados, en ocho p, y medio

8008 p 4

Dos Alas, con Arbores de fino, Pleno y Espuelas en diez p, y medio

8013 p 4

Un soldillo, de Nuan, en diez p

8013 p 0

Otra silla forrada, en seis p, (Unreal)

8006 p 1

Otro par, de botacas, de Cama con cadenas y candados, en seis p

8006 p 0

Otra silla Vieja, en veinte y tres p

8002 p 4

Dos fijos, en veinte y tres p

8002 p 4

Un fomburo, de breida, con toquilla, en cinco p, y medio

8005 p 4

Ocho cobijones, y quatro mantas de Lana, y tres sombreros baltos, en veinte y tres p, y dos p

8023 p 2

Unos Cinco p, de Calzado

8005 p 0

Las quales dichas partidas, suman N. Menta, Nueve mil y quarenta y tres p. Los dichos bienes, por esta forma p

8000 p



Don misa de facion. Cuyo, a Salus, aquebo, a
 Vattificos, por leaur sido Judo, y bien hecho, con
 Pisco haue rezuido, de la dicha, Dona Maria
 Luza, de Hospina, las partidas, de q se componen
 seiscientos, gacacones. Y por haue la despachado
 todos los otros bienes, para dicha Ciudad, de Popy,
 y sala y dia de la fecha de. y la dicha, Dona
 Leonima Rosa, de el valle, de esta Ciudad, y q se
 Mos defectuar, dicho matrimonio, y no garezca
 de present e la Muega, Medor, y do, a dicho
 Miquero, por contentos, y en Muegas, sobre q
 renuncio la sepacion, de la non numerada pecunia
 y de la casa no rezuida, Pueba de Muega
 como, e de Muega, con nombre de my
 parte, q uero, y conuenio, y la dicha cantidad
 de nueue mill pias, que auo, se como rezuido por
 deca de lauda. Conzido, de la dicha, Dona Ana
 Rosa, de el valle de la, y tenga las sus dichas
 sobre la persona bienes, y ventas, e miquero
 y sin e Muega, y todo lo aqno, en me
 pona, e Muega, y por nombre de la sus, con cargo,
 y con dion, y cada y quando, y dicho Muega
 menio, sea, de que sus, y parado, por Muega, o en
 vida, por qualquiera, de los casos, y de derecho
 por mico, y ningun liso, ni lisa, Padres
 Parientes, ni herederos e miquero, y en Muega, y
 deca por su testamento, o fuera, de el, no pueda entrar
 en parte a alguna de sus bienes, haba q la dicha

Dona Leonima Rosa, de Santa, sea facta fecha
 y pagada de dicha sudada y de la suma dicha y de lo que
 antes y en adelante queda, dexa y manda
 la dicha cantidad, a sus hijos, Madhe Parentes
 y herederos. Obligo, a mi parte, a que sea pagada
 y restituida, dicha, Dote, sin embargo, de lo que
 quedare, y de lo que se debe, de Mexico
 Meno, queda, Meudo, y tener la dote muelle
 y tiempo, y por lo que se viene, y por lo que se
 hade poder, y recutar, a mi parte como por deuda ligada
 y contrato, y recutar, y lo obligo, a que no obligara
 dicha, dote, a sus deudas, y obligaciones, y a contraer
 y no hacer, no hade saber, ni a terceros habe
 adquirir derecho, sino y siempre donde sea xif
 rentes, a favor, de dicha, Dona Leonima Rosa
 de Santa. Para todo lo qual, obligo, a las personas, bienes
 y rentas, de mi parte, y tiene a tubiere, de lo que
 poder cumplido, a todas, y qualquiera Justicias, de
 la Magestad Real, y de la Real Audiencia, de los
 Senores, Presidentes y oidores, de la Audiencia y chan
 cilleria Real de Mexico, Jueces, de Provincia
 de las Indias, de las Indias, de la Ciudad, y de
 la dicha, de Popayan, a sus jueros, y Jurisdicciones de
 someros, Tenorios, y de lo que se gana, Domingillo,
 y Ciudad de sobre Mo, de las, de Cambenaxit, de
 Jurisdicciones muium Judicum, y de la Real prerativa
 de sumisiones, por ay a todo, Mole Compelan, y
 obligo, como por contrato y recutar, y sentencia

12



Pasada, N. anterioridad, de esta Juzgada, y dada
 a Montaña, Venencia, Lardemas, Lopez Jueros, y
 derecho, de un favor, y la general, y Regia de Madrid
 y Prohibe General Venencia, Hecho, en la
 Ciudad, de Santafé, a diez, y seis de Abril,
 de mill, seiscientos, noventa y ocho años - (del
 otorgante y de N. Sr. de su Mag. Publico de
 Numero, de la Ciudad, de Santafé, hoy fue
 con otro, lo firmo = Felices, Don Xpoual, de
 las qual de cargo, Andres Moreno de Contreras, y
 Francisco de Pineta = D. Don Carlos de Mabolera
 Salazar = Antonio, Juan de Dios Ramos
 y Selva, y Gonzalo, con su original, de don de ferreo
 de Anaslado, y Sta. Justo, y Ciudadano, y me he visto
 y con el dicho firmo, y cargo, en la Ciudad, de
 Santafé, en diez, y seis de Abril, de mill, y
 seiscientos, y noventa y ocho años.

Ante mí
 Ju de Dios

Probatos
 et del rigo



11

11

Manuscript de 1010 de 1210
nina Roue de Diane =

